



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15767

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 200-2020

3 Sesión ordinaria No. 200-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 2 de marzo del año dos mil veinte, a las dieciocho
5 horas y treinta y seis minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Ronald
6 Francisco Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo Avendaño; Yeiner Loria
7 Segura; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez Solórzano. Los **Regidores**
8 **Suplentes:** Luis Enrique Vargas Alfaro; Andrea Campos Sánchez: Jorge Ramos
9 Ramírez. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar; Javier Alfaro
10 Chaves; Henry Céspedes Alfaro; Miguel Fernández Solórzano; Alina Mora Jiménez;
11 Marvin Vargas Carvajal. Los **Síndicos Suplentes:** Mauricio Rodríguez Ramírez;
12 Gabriela Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar. La **secretaria del Concejo**
13 **Municipal:** Fanny Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas.
14 **Ausentes: Regidores Propietarios:** Luis Alb. Carvajal Rojas. **Regidores Suplentes:**
15 Francisco Arias Sandoval. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos; Carla Araya
16 Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones:
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 4034-2020

27 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo
28 Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez
29 Sánchez, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

30 I.- AUDIENCIAS



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15768

1 **II.- JURAMENTACIONES:**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA**

4 Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 199-2020. Una vez leída el
5 acta se somete a votación.

6 **El Regidor, Luis Edo. Sánchez**, menciona que en esa sesión él hizo una intervención
7 en el artículo No. 4022-2020, y no le ve plasmada en el acta. Por lo tanto, solicita que
8 se agregue en el acta final.

9 No habiendo más observaciones se aprueba por mayoría el acta de la sesión ordinaria
10 No. 199-2020. El Regidor, Luis Alb. Carvajal Rojas no está presente el día de hoy.

11 **V.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

12 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-136-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
13 Arias Vargas, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me
14 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 005-2020, con el fin de llevar a cabo
15 la suplencia por parte de la Sra. Miriam Godoy Rosales de las vacaciones que estará
16 disfrutando la Sra. Susan González del 23 de marzo al 3 de abril.

17

AUMENTA		DISMINUYE	
• Suplencias		• Sueldos para Cargos Fijos	
5.01.01.0.01.01.05	¢175,000.00	5.03.06.01.0.01,01.05	¢175,000.00

18
19
20

21 Se necesita dar contenido a la cuenta suplencias para cubrir la licencia por maternidad
22 de la Sra. Geovanna Villegas, la cual se retira por un periodo aproximado a los cuatro
23 meses

24

AUMENTA		DISMINUYE	
• Suplencias		• Sueldos para Cargos Fijos	
5.03.06.01.0.01.05	¢11,560,000.00	5.03.06.01.0.01.01	¢1,560,000.00

25
26
27
28
29
30



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15769

1 **ACUERDO No. 4035-2020**

2 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
3 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
4 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dispensar de Comisión y aprobar la**
5 **Modificación Presupuestaria No. 005-2020, con el fin de llevar a cabo la suplencia**
6 **por parte de la Sra. Miriam Godoy Rosales de las vacaciones que estará**
7 **disfrutando la Sra. Susan González del 23 de marzo al 3 de abril. Asimismo, dar**
8 **contenido a la cuenta de suplencias para cubrir la licencia de maternidad de la**
9 **Sra. Geovanna Villegas, la cual se retira por un periodo aproximado de cuatro**
10 **meses”.**

11 **B.-** Se conoce el oficio No. DGFM-UGSTF-0115-2020, suscrito por los señores: MBA.
12 Christian Alpízar Alfaro, Director Ejecutivo; Ing. Natalia Agüero Navarro, Fiscalizadora,
13 IFAM.

14 **ACUERDO No. 4036-2020**

15 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
16 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
17 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
18 **Jurídicos para su estudio y recomendación, el oficio No. DGFM-UGSTF-0115-2020,**
19 **suscrito por los señores: MBA. Christian Alpízar Alfaro, Director Ejecutivo; Ing.**
20 **Natalia Agüero Navarro, Fiscalizadora, IFAM, relacionado con solicitud de**
21 **información para el seguimiento de la fiscalización y ejecución del préstamo**
22 **otorgado”.**

23 **C.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-133-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
24 Arias Vargas, que dice: “(...) Reciban un cordial saludo. Con el fin de que sea aprobado
25 por el Honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitir Oficio OSFMSB-040-
26 2020 de la Oficina Social y Familia, para pedir autorización para el uso del parque para
27 la actividad de Conmemoración del Día de la Mujer el próximo 7 de marzo.”

28 **ACUERDO No. 4037-2020**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
30 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15770

1 **Sánchez, acuerdan por unanimidad y definitivo: Otorgar el visto bueno a la Oficina**
2 **Social y Familia para que puede utilizar el Parque Aristides Murillo, a fin de realizar**
3 **evento el 7 de marzo, en conmemoración al Día de la Mujer”.**

4 **D.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-123-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
5 Arias Vargas, que dice: “(...) En el marco de la rendición de cuentas que esta Alcaldía
6 debe presentar anualmente al honorable Concejo Municipal, al tenor del Artículo 17 del
7 Código Municipal adjunto me permito hacer entrega del Informe de Labores 2019 para
8 su conocimiento y aprobación.”

9 **ACUERDO No. 4038-2020**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
11 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
12 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**
13 **OAMSB-123-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que**
14 **remite el Informe de Labores del año 2019. Asimismo, se le informa que para el**
15 **jueves 12 de marzo del año en curso, a las 6:30 pm, se le dará espacio en la sesión**
16 **extraordinaria para la presentación del Informe”.**

17 **E.-** Se conoce nota suscrita por los vecinos de La Catalina, que dice: “(...) Saludos
18 cordiales. Quienes suscribimos la presente todos vecinos de la Catalina vecinos de Birri
19 de Santa Bárbara de Heredia, SOO metros noroeste de la entrada la Catalina contiguo
20 a la Granja agrícola Adela, manifestamos nuestra molestia e inconformidad por el
21 servicio de agua ya que llevamos varios días de continua falta de agua, sin notificación
22 alguna ni previo aviso, afectando a más de seis familias donde se encuentran niños y
23 adultos mayores los cuales ven afectos sus derechos por la escases de agua.

24 Adicionalmente a la falta de suministro de agua tenemos un problema debido a dos
25 llaves que están colocadas en la tubería, en virtud de que las seis familias afectadas se
26 encuentran con la conexión de agua en medio de las dos llaves anteriormente
27 mencionadas, estas llaves suponemos se encuentran inclinadas por lo que los vecinos
28 que se encuentran conectados antes de la primer llave si tienen agua y los que se
29 encuentran conectados después de la segunda lleva no presentan este problema, por
30 lo que las seis familias ubicadas en medio quedamos completamente excluidos de



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15771

1 nuestro derecho al agua.

2 El 13 de octubre del 2019 presentamos nuestra molestia debido a una reducción que se
3 presentaba en la tubería se realizó el proceso necesario para una solución pero nunca
4 nos dieron una respuesta escrita de parte de la municipalidad a pesar de la insistencia
5 y lo que realizaron fue cambiar la reducción por la primer llave mencionada que al estar
6 inclinada cumple la misma función que la reducción.

7 Esto violenta nuestro derecho al acceso al agua potable. Como establece el decreto
8 30480- MINAE emitido en el 2002, que contiene los principios que rigen la Política
9 Nacional Hídrica, establece que "El acceso al agua potable constituye un derecho
10 humano inalienable y debe garantizarse constitucionalmente.

11 Por lo que, solicita nos expresan ente que la Municipalidad cumpla con las obligaciones
12 de hacer va ter nuestros derechos al brindar un servicio igualitario. En caso de NO recibir
13 la respuesta a nuestra so litud haremos la consulta formar a la Defensoría de los
14 Habitantes."

15 **ACUERDO No. 4039-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
17 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
18 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para su debida**
19 **respuesta, la nota suscrita por los vecinos de La Catalina, quien presentan**
20 **denuncia sobre la falta de agua en el sector".**

21 **F.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-101-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
22 Arias Vargas, que dice: "(...) Para su debida autorización, me permito remitirles oficio
23 UTHMSB-0118-2020 firmado por el Asesor Legal y la Encargada de Talento Humano,
24 el cual adjunta la propuesta de modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de
25 la Municipalidad de Santa Bárbara."

26 **ACUERDO No. 4040-2020**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
28 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
29 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos para su estudio y recomendación, el oficio No. OAMSB-101-2020,**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15772

1 suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, quien remite modificación
2 al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara”.

3 G.- Se conoce el oficio No. OAMSB-113-2020, que dice: “(...) Con el fin de que sea
4 aprobado por el Honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitir la Ejecución
5 de Sentencia a nombre del señor Rafael Elías Zúñiga Vargas para la cancelación de
6 costas del amparo, costas personales y procesales del Expediente 16-000872-1028-
7 CA-5, por un monto de C 190,100”.

8 **ACUERDO No. 4041-2020**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
10 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
11 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dispensar de comisión y aprobar el pago**
12 **por un monto de ¢190.100 al señor RAFAEL ELIAS ZUÑIGA VARGAS, para la**
13 **cancelación de costas del amparo, costas personales y procesales del Expediente**
14 **No. 16-000872-1028-CA-5”.**

15 H.- Se conoce el oficio No. ACCDRSB-571-2020, suscrito por Candy Trigueros
16 Gutiérrez, Presente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: “(...) Les
17 comunico el acuerdo 138-2020 de la sesión ordinaria N°10-2020 de la Junta Directiva
18 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, celebrado
19 el día 17 de febrero del 2020.

20 Los miembros: Candy Trigueros Gutiérrez quien preside, Katia Villegas Sánchez, Rafael
21 Ugalde González, Ángel Tobías Chavarría González, Juan José Madrigal Pacheco y los
22 miembros menores de edad Sebastián Montenegro Rodríguez y Nelson Sebastián
23 Rivas Castillo por unanimidad y en definitivo, recuerdan.

24 ACUERDO 133-2020: Por unanimidad se aprueba enviar un oficio al Concejo Municipal
25 indicando lo siguiente: 1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
26 Bárbara se acoge a la Ley del ICODER, sobre la creación de Juntas administradoras de
27 los gimnasios de escuelas y colegios en tiempo no lectivo. 2. Que las personas que
28 representarán al Comité de Deportes en las diferentes Juntas Administradoras serán las
29 siguientes: a) Escuela Tranquilino Sáenz Rojas el señor Ángel Chavarría González. b)
30 Escuela Alfredo González Flores el señor José Daniel Vargas. c) Unidad Pedagógica



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15773

1 del Roble la señorita Natalia Alfaro Paniagua. 3. Solicitar que nombren a las tres
2 personas que representaran en esta Juntas Administradoras, al Concejo Municipal.
3 DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

4 **ACUERDO No. 4042-2020**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
6 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
7 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Presentar para la próxima sesión ordinaria**
8 **del Concejo Municipal, los candidatos que representarán en las tres Juntas**
9 **Administradoras de los gimnasios del Cantón.”**

10 I.- Se conoce el oficio No. ACCDRSB-570-2020, suscrito por Candy Trigueros Gutiérrez,
11 Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: “(...) Les
12 comunico el acuerdo 133-2020 de la sesión ordinaria N°10-2020 de la Junta Directiva
13 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, celebrado
14 el día 17 de febrero del 2020.

15 Los miembros: Candy Trigueros Gutiérrez quien preside, Katia Villegas Sánchez, Rafael
16 Ugalde González, Ángel Tobías Chavarría González, Juan José Madrigal Pacheco y los
17 miembros menores de edad Sebastián Montenegro Rodríguez y Nelson Sebastián
18 Rivas Castillo por unanimidad y en definitivo, acuerda:

19 ACUERDO 133-2020: Por unanimidad se aprueba adelantar al subcomité de El Roble
20 los dos millones de colones que les corresponde este año 2020, para la elaboración de
21 proyectos, presentados el año anterior y que fueron tomados en cuenta en la
22 elaboración del Presupuesto 2020, desde el mes de setiembre del 2019, ya que es un
23 acuerdo de Junta, que el dinero designado para los subcomités será con fondos
24 depositados por concepto de alquiler de cancha, ya que desde el mes de julio del año
25 2019 no realizan depósitos, y es de conocimiento de este comité que ellos
26 frecuentemente alquilan la cancha y no reporten estos ingresos”. DEFINITIVAMENTE
27 APROBADO.

28 **ACUERDO No. 4043-2020**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
30 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15774

1 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**
2 **ACCDRSB-570-2020, relacionado con adelanto de presupuesto al Subcomité El**
3 **Roble por dos millones de colones, a fin de que terminen la cancha de voleibol de**
4 **playa”.**

5 **J.-** Se conoce el oficio No. OSFMSB-046-2020, suscrito por la Licda. Dayana Ulate
6 Murillo, Encargad oficio Social y Familia, relacionado con el criterio social de
7 conformidad con el informe técnico MSBI-021-2020, sobre el proyecto urbanístico de la
8 empresa CMFFSA Sociedad Anónima.

9 **ACUERDO No. 4044-2020**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
11 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
12 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
13 **Jurídicos para su estudio y recomendación, el informe social-económico**
14 **presentado por la Licda. Dayana Ulate Murillo, relacionado con el proyecto**
15 **urbanístico de la empresa CMFFSA Sociedad Anónima. Queda pendiente de**
16 **entrega el informe legal por parte de la Asesoría Legal Administrativa”.**

17 **V.- TRAMITES URGENTES**

18 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas,** menciona que he estado trabajando esta
19 semana con el presupuesto extraordinario, por lo que no ha tenido mucha activad
20 externa.

21 El día de hoy estuvieron en reunión de Junta Cantonal Vial, a fin de conocer la segunda
22 etapa del tema de las vías, y quedaría tal y como lo habían dicho anteriormente.

23 Señala que ya se ha enviado las notificaciones a los dueños de los locales comerciales
24 que tiene rampa y que esto hace que el tránsito se aglomere. En los próximos días se
25 estarían quitando.

26 En lo que se refiere al agua de La Catalina, son los mismos vecinos que han estado
27 manipulando. Se les ha dicho a los funcionarios del Acueducto que vayan y lo arreglen
28 de manera que nadie pueda tocarlo.

29 Hace unos días en San Pedro no hubo los por lo que tuvieron problemas de agua, ya
30 que la bomba de agua que les inyecta no funciona sin luz, sin embargo, ya le han dicho



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15775

1 que pronto se restablecerá. La otra solución sería poner una planta eléctrica para que
2 cuando falte la luz, la bomba de agua no se afecte.

3 Por otra parte, informe que Belén quitó a San Juan un 80% del remanente de agua, ya
4 que ellos también están restringiendo el agua y es por esa razón que la mayoría de
5 vecinos de esa localidad han tenido problemas de caudal, además de que las nacientes
6 por el clima han bajado bastante de caudal.

7 **El Síndico, Javier Alfaro**, consulta cómo va el avance de la concesión de los pozos, ya
8 que siguen con problemas de agua en San Juan. Le preocupa ya que con el virus que
9 hay las personas cómo van a hacer para lavarse las manos a cada instante, si no hay
10 agua. Por lo tanto, sugiere al menos utilizar el agua del Residencial Katsi.

11 El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, manifiesta que en eso han estado trabajando,
12 en los pozos de Katsi, Diking y otros, sin embargo, el proceso es un poco lento. Sin
13 embargo, hay muchas posibilidades que eso se pueda realizar antes de que termine
14 esta administración.

15 **El Regidor, Luis Edo. Sánchez**, sigue insistiendo en el caudal de San Pedro, pide por
16 favor que revisen los fines de semana, desde la familia de Johnny hasta Calle Loría, ya
17 que se baja demasiado.

18 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

19 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-007-
20 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
21 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
22 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
23 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
24 comisión:

25 Esta comisión conoce Recurso de Extraordinario de Revisión Acuerdo del Concejo
26 Municipal número 3398-2019, suscrito por CIRO ABEL SALAZAR CASTILLO,
27 Presidente de la Junta Directiva y apoderado generalísimo sin límite de suma de la
28 Asociación Pirotécnica de Costa Rica, por acuerdo que establece NO OTORGAR
29 PATENTE TEMPORAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA A NINGUN
30 NEGOCIO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA; según consta en la



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15776

- 1 Sesión Ordinaria número 182-2019, celebrada el 28 de octubre del 2019, Artículo IV.
2 Lectura de correspondencia, punto C.
3 RESULTANDO
4 Primero: Que esta comisión conoce Recurso de Extraordinario de Revisión Acuerdo del
5 Concejo Municipal número 3398-2019, suscrito por CIRO ABEL SALAZAR CASTILLO,
6 Presidente de la Junta Directiva y apoderado generalísimo sin límite de suma de la
7 Asociación Pirotécnica de Costa Rica, por acuerdo que establece NO OTORGAR
8 PATENTE TEMPORAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA A NINGUN
9 NEGOCIO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA; según consta en la
10 Sesión Ordinaria número 182-2019, celebrada el 28 de octubre del 2019, Artículo IV.
11 Lectura de correspondencia, punto C.
12 SEGUNDO: Que en la misma sesión se acordó mediante el acuerdo municipal número
13 3680-2019, trasladar el Recurso a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
14 TERCERO: Que el 22 de julio de 2019, se celebra Sesión Ordinaria N.º 168-2019 del
15 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara; y en la cual se toma el Acuerdo
16 de Concejo N.º 3389-2019. Donde se mantienen lo establecido en el Acuerdo de
17 Concejo N.º 975 de la Sesión Ordinaria N.º 58 del 5 de junio de 2007.
18 CONSIDERANDO
19 EN CUANTO A LA FORMA
20 Primero: Que de acuerdo con el artículo 162 del Código Municipal, con relación a los
21 acuerdos emanados del Concejo Municipal dice:
22 “Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión
23 de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá
24 interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de
25 revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones
26 jurisdiccionales reguladas por las leyes.” (resaltado propio)
27 Es así que el recurrente se encuentra legitimado, como interesado directo; para
28 proceder conforme a lo establecido por la norma citada supra.
29 EN CUANTO AL FONDO



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15777

1 SEGUNDO: Con respecto al fondo del asunto; tal cual es primero menester indicar que,
2 el accionar del Concejo Municipal para limitar a cero la comercialización de productos
3 de pólvora en el Cantón obedece a la potestad otorgada por nuestra propia Constitución
4 Política, lo que es visible en el numeral 169, a saber:

5 “Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,
6 estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por
7 regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará
8 la ley.”

9 Sumado a esto, la autonomía otorgada con rango constitucional, en cuanto a su
10 organización y autogestión, autonomía máxima en lo comprendido por la materia
11 (administrativa, de gobierno y presupuestaria).

12 Es decir, la decisión así acordada no obedece a un uso indebido del derecho o a la
13 apropiación de facultades que no le competen, sino más bien a lo opuesto, al ejercicio
14 de la potestad de autorregulación de las corporaciones municipales y al cumplimiento
15 de los intereses locales; dentro de los cuales destacan el resguardo de la seguridad y
16 la salud de los habitantes del cantón como un elemento prioritario y de protección
17 indispensable.

18 Así entonces se aprecia que indudablemente NO existe una transgresión al principio de
19 legalidad en sentido estricto por parte de este órgano municipal en el ejercicio de sus
20 funciones constitucionales, sino más bien un total apego al mismo en cuanto a cada
21 actuación pertinente.

22 No obstante, si lleva razón el recurrente al indicar que el tema de las prohibiciones de
23 venta de pólvora en los cantones de nuestro país a razón de acuerdos de Concejo
24 Municipal han sido ya tema tratado ampliamente por nuestros órganos judiciales.

25 Por cuanto se habla del principio de legalidad, es importante observar que se debe,
26 siempre realizar un juicio de proporcionalidad al aplicar los actos jurídicos que se
27 intentan, a razón de un filtro en cuanto a las actuaciones de los órganos públicos. Para
28 el caso en concreto, este tema ha sido directamente resuelto con anterioridad por el
29 Tribunal Contenciosos Administrativo y Civil de Hacienda en su sección III, mediante lo



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15778

1 establecido en su Sentencia Judicial N.º 123-2011 de las nueve horas y cuarenta y cinco
2 minutos del 15 de abril de 2011, la cual indica textualmente lo siguiente:
3 “Para que los actos jurídicos de las entidades públicas puedan afectar a los
4 administrados ellos deben poseer el carácter de públicos, genérico y preciso de una
5 normativa, que considere tanto las otras competencias públicas existentes a nivel
6 nacional, así como los derechos básicos de los administrados, de manera que se cumpla
7 plenamente el principio constitucional de seguridad jurídica. Así por ejemplo, la
8 Municipalidad podría estar fuertes restricciones a este tipo de comercio (sic) dentro de
9 una enmienda al plan regulador cantonal, en materia de uso de suelo de un determinado
10 tipo de comercio”, lo que no da mayores indicios, acerca de los motivos que llevaron a
11 la corporación local a actuar de esa forma. Es más bien en la discusión posterior, donde
12 algunos concejales señalaron que la medida se tomó en protección de los intereses de
13 los niños y por una cuestión moral, para evitar accidentes por el uso de esos productos.-
14 Esas alegaciones no resultan suficientes para emitir una prohibición de la magnitud
15 indicada, ya que de acuerdo con la ley, la venta de ese producto está prohibida a
16 menores y constituye delito, de modo que desde el punto de vista de la razonabilidad
17 de la decisión, aparece como desproporcionado que la entidad local impida del todo la
18 actividad, en lugar de fortalecer el ejercicio del poder de policía, sancionando de manera
19 oportuna y rigurosa aquellos negocios que infrinjan esa limitación, coordinando con la
20 fuerza pública operativos de protección, o denunciando penalmente a los infractores, a
21 fin de evitar que esos productos se distribuyan entre menores de edad.- Por eso, lo
22 acordado no supera el test de proporcionalidad que integra el principio de legalidad de
23 las funciones administrativas del Estado.-“ (Resaltado Propio)
24 Adicionalmente, y sobre el caso análogo, el mismo tribunal concluye:
25 “Este Tribunal no desconoce las potestades con que cuentan las autoridades
26 municipales, para controlar y verificar el cumplimiento de las normas y principios que
27 rigen la comercialización de la pólvora, sobre todo en protección de la población. Si bien
28 ese control debe ejercerse con firmeza, dada la peligrosidad de este tipo de actividad
29 por los riesgos reales que implica, ello no faculta al gobierno local para hacer
30 prohibiciones en los términos del acuerdo No. 3069 tomado en la sesión ordinaria No.



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15779

1 180 del seis de octubre del dos mil nueve, pues este tipo de acto administrativo, por su
2 contenido, es contrario al orden jurídico de resguardo de los derechos fundamentales,
3 en los términos expuestos en las resoluciones transcritas supra. Asimismo, la decisión
4 allí contenida, de mantener las patentes permanentes y prohibir las temporales, crea un
5 trato desigual que implica, a la vez, un privilegio odioso e ilegítimo en favor de unos
6 cuantos. Así pues, quien aspire a tener una licencia temporal para el expendio de
7 pólvora y cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios para la actividad,
8 puede ejercer la actividad en libertad, igualdad de condiciones y en legítima
9 competencia, de donde se desprende otro vicio sustancial en el contenido del acuerdo
10 revisado, en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley General de la Administración
11 Pública.”

12 De esta manera, el límite interpuesto por el acuerdo de marras se presenta como una
13 restricción del derecho fundamental de libertad de venta y comercio del que disponen
14 toda persona; y q cobija nuestra propia constitución política, así entonces; el establecer
15 estos límites de acuerdo al principio de reserva de ley, es una esfera exclusiva de
16 nuestra Asamblea Legislativa quien puede (y no de manera absoluta o irrestricta) bajo
17 los criterios que le requieren limitar los derechos en pro del bienestar común.

18 Aún así, es nuevamente necesario indicar que si bien el límite al ejercicio de la
19 comercialización de manera absoluta no cumple con el criterio de proporcionalidad, el
20 mismo tribunal comprende que la potestad de fiscalización y previsión por cuanto al
21 bienestar de los habitantes del cantón no se desconoce, aún en cuanto se traten de
22 temas de comercialización de productos.

23 POR TANTO, RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 y 162 del
26 Código Municipal, se dictamina:

27 a) Se acoge el Recurso Extraordinario de Revisión, y se anula el Acuerdo de
28 Concejo N.º 3389-2019 de la Sesión Ordinaria No. 168-2019 celebrada el del 22 de julio
29 de 2019.



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15780

1 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar al señor SALAZAR
2 CASTILLO al número de fax: 2241-3847 y supletoriamente al correo electrónico:
3 xiniamelendez@gmail.com.”

4 **ACUERDO No. 4045-2020**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
6 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loria**
7 **Segura; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por unanimidad: Aprobar el**
8 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-007-2020, que dice:**
9 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
10 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 y 162**
11 **del Código Municipal, se dictamina:**

12 a) **Se acoge el Recurso Extraordinario de Revisión, y se anula el**
13 **Acuerdo de Concejo N.º 3389-2019 de la Sesión Ordinaria No. 168-**
14 **2019 celebrada el del 22 de julio de 2019.**

15 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar al señor SALAZAR**
16 **CASTILLO al número de fax: 2241-3847 y supletoriamente al correo electrónico:**
17 **xiniamelendez@gmail.com.”**

18 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-008-
19 2020, que dice: “(...)

20 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos
21 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes
22 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
23 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

24 Esta comisión se conoce nota suscrita por el señor Damiah Alfredo Zúñiga Arce y los
25 vecinos de Calle Espárragos., que dice: “(...) Estimados, por medio de la presente
26 reciba un cordial saludo, por otro lado mi persona y los abajo firmantes, queremos
27 externar que hemos atravesado durante varios años una situación bastante delicada
28 con respecto a una lotificación que se había realizado en el Distrito Centro del Cantón
29 de Santa Bárbara de Heredia, en su momento realizamos la adquisición de un derecho
30 en la propiedad que contaba con toda la infraestructura para albergar un desarrollo,



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15781

1 algunos adquirimos este derecho por falta de conocimiento, situación que ha traído
2 muchas consecuencias con el pasar de los años, ya que a la fecha no contamos con un
3 plano catastro con el que podamos garantizar estar al día con nuestra situación, incluso
4 como contribuyente que busca no tener problemas con la municipalidad he realizado la
5 declaración de mi derecho en esta finca, sin embargo, más de un año después esta
6 declaración no ha sido procesada imagino que por esta misma situación {ver declaración
7 adjunta), mi persona y cada uno de los vecinos siempre hemos luchado por regular
8 nuestra situación, sin embargo no ha sido posible por la normativa vigente que aplica
9 para el Cantón de Santa Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria número 148-
10 2019, celebrada el 04 de marzo del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
11 punto F.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el señor Damiah Alfredo
14 Zúñiga Arce y los vecinos de Calle Espárragos., que dice: "(...) Estimados, por medio
15 de la presente reciba un cordial saludo, por otro lado mi persona y los abajo firmantes,
16 queremos externar que hemos atravesado durante varios años una situación bastante
17 delicada con respecto a una lotificación que se había realizado en el Distrito Centro del
18 Cantón de Santa Bárbara de Heredia, en su momento realizamos la adquisición de un
19 derecho en la propiedad que contaba con toda la infraestructura para albergar un
20 desarrollo, algunos adquirimos este derecho por falta de conocimiento, situación que ha
21 traído muchas consecuencias con el pasar de los años, ya que a la fecha no contamos
22 con un plano catastro con el que podamos garantizar estar al día con nuestra situación,
23 incluso como contribuyente que busca no tener problemas con la municipalidad he
24 realizado la declaración de mi derecho en esta finca, sin embargo, más de un año
25 después esta declaración no ha sido procesada imagino que por esta misma situación
26 {ver declaración adjunta), mi persona y cada uno de los vecinos siempre hemos luchado
27 por regular nuestra situación, sin embargo no ha sido posible por la normativa vigente
28 que aplica para el Cantón de Santa Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria
29 número 148-2019, celebrada el 04 de marzo del 2019, Artículo IV. Lectura de
30 Correspondencia, punto F.



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15782

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2997-2019, se
2 remite a la Administración para que le solicite al Ing. Jorge Trejos un informe técnico.
3 CONSIDERANDO
4 PRIMERO: Que de acuerdo al Reglamento de Vialidad y Transporte, publicado en el
5 Alcance 135 de la Gaceta N° 134 del 24 de julio de 2018, en cuanto a calles y caminos
6 del cantón dispuso: "ARTICULO 14. NUEVA VIALIDAD. La Municipalidad de Santa
7 Bárbara, buscara con las propuestas viales liberar y activar la unión de sectores,
8 potenciando rutas cantonales subutilizadas, creando enlaces entre vías existentes
9 principales a través de vías secundarias y terciarias, proponiendo dar continuidad a
10 algunos tramos viales existentes y de esta manera completar la malla vial cantonal. Las
11 propuestas viales estarán sujetas al desarrollo paralelo de los servicios que brinde la
12 Municipalidad, así como de la necesidad de terrenos generados por cada uno de esos
13 asentamientos. Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues deben
14 de existir previo a la apertura de estas, anuencia y aprobación de los propietarios de los
15 terrenos, en donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta
16 en marcha de los caminos. Las cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 4
17 de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias Número 8114 y el Decreto Ejecutivo
18 37908 MOPT. Por ningún motivo las propuestas viales funcionaran como un gravamen
19 a la propiedad privada, por lo que la Municipalidad no podrá obligar a un propietario a
20 donar la franja de terreno correspondiente, salvo que el administrado por beneficio
21 propio acceda a donar y habilitar la vía y ceda el correspondiente porcentaje de área
22 pública, según lo establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos
23 y Urbanizaciones del INVU, en su Artículo II.2.2. Las propuestas viales se establecen
24 como proyectos a futuro, los cuales para ser ejecutados deberán de contar con una
25 evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara. las
26 propuestas intercantonales deben ser coordinadas con las Municipalidades o Ministerios
27 involucrados. Mejorar la conectividad externa mediante la Ruta nacional 123 hacia los
28 cantones de Flores y Alajuela y la ruta nacional 128 hacia el cantón de Barva. Conectar
29 la Ruta nacional 119 con la Ruta nacional 123 mediante las vías cantonales 4-04- 002 y
30 4-04-001, con el objetivo de habilitar una alternativa que sirva para conectar de forma



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15783

1 directa los cantones de Santa Bárbara, Flores y Alajuela; evitando el ingreso del tránsito
2 al cuadrante urbano central de Santa Bárbara, además, se podrá aprovechar para
3 desahogar el tránsito que se pueda originar en la zona industrial propuesta por el Plan
4 Regulador. Mejorar internamente la red cantonal reforzando la conectividad entre el
5 cuadrante central de Santa Bárbara y el de San Juan, potenciando la Ruta nacional 123.
6 Potenciar la vía cantonal 4-04-012, para que ofrezca una alternativa a la ruta nacional
7 127 y que comunique Setillal y San Bosco con el cuadrante central de Santa Bárbara,
8 que en conjunto con la Ruta nacional 126 forman un circuito vial que enlaza el cuadrante
9 urbano central de Santa Bárbara, Setillal, San Bosco, La Basconia y Birrí; de ahí la
10 importancia de la propuesta. Las vías cantonales 4-04-018 (Calle Chagüite), 4-04-019
11 (Calle Bajo Los Cachos) que comunican el cuadrante Santa Bárbara con el Roble, al ser
12 rutas alternas importantes que influirían en la reducción de tiempos de desplazamientos,
13 se propone reforzar su capacidad. Mejorar y potenciar las vías cantonales 4-04-025 y 4-
14 04-024, que conectan los poblados de Santa Bárbara, Jesús y Común. La necesidad de
15 mejorar las propiedades topológicas (conectividad y accesibilidad) de la red del cantón
16 de Santa Bárbara, necesitara de la intervención y modificación de la organización del
17 territorio y así mejorar la movilidad de los usuarios y sus habitantes. Estas acciones se
18 realizan de manera conjunta entre el rediseño de la estructura urbana (Zonificación
19 Urbana) y una redistribución en la dotación de infraestructuras y equipamientos
20 relacionados a la red vial (Propuesta Vial), lo que coincide en forma intencionada con la
21 creación de vías o ampliación de segmentos de vías en ciertas rutas cantonales, cuyo
22 propósito es favorecer el enlazamiento de la red. Las propuestas de nueva vialidad en
23 el cantón de Santa Bárbara, se indican en la tabla No. 4. Mismas que cuentan con una
24 jerarquía o clasificación propuesta, según la condición de diseño especificadas en el 0.

Tabla No. 4 – Propuesta de nueva vialidad.

Identificación	Propuesta	Jerarquía
01	Santa Bárbara – Flores	Primaria
02	Urbanización Katsi – Flores	Secundaria
03	Urbanización contiguo al Colegio New Hope	Secundaria
04	Unir Calle Loria con la Urbanización Samarkanda	Secundaria
05	Unir Calle Loria con Calle Salazar	Secundaria
06	Unir Calle Tafitt con Calle Loria	Secundaria
07	Calle Claret (únicamente lo que está dentro del cuadrante)	Secundaria
08	Unir Cuadrante Santa Bárbara con la Calle Rincón.	Primaria
09	Calle Hermanos Araya	Primaria
10	Calle Espárragos 1	Secundaria
11	Calle Loria – Limite con Desamparados de Alajuela	Secundaria

Fuente: Autor.

25
26
27
28
29
30



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15784

1 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 148 del 04 de marzo
2 del 2019, mediante el acuerdo municipal número 2997-2019, acordó lo siguiente:
3 “(...)Trasladar a la Administración para le solicite al Ing. Jorge Trejos un informe técnico
4 de la Calle Espárragos, con la finalidad de convertirla en calle pública.”

5 TERCERO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 156-2019,
6 celebrada el 29 de abril de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K,
7 conoció el oficio OAMSB-174-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor Arias
8 Vargas, que dice: “(...) Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo No. 2997-
9 2019 de la sesión ordinaria No. 148-2019, adjunto me permito remitir oficio No. MSBI-
10 052-2019, en relación con Calle Espárragos”, que en la misma Sesión acordaron realizar
11 visita de campo a la Calle Espárrago, y que posteriormente se presente ante el Concejo
12 Municipal para su aprobación final; mismo que a la letra dice:

13 “(...)Por medio de la presente reciba un cordial saludo y además se da respuesta al
14 Memorando 246-2019 enviado a mi persona y que establece lo siguiente:

15 “Adjunto me permito remitir Acuerdo N°2997-2019 de la Sesión Ordinaria N° 148-2019
16 con el fin de solicitarle un informe técnico sobre la Calle Esparrago, con la finalidad en
17 convertirla en calle publica...”

18 Se realiza visita a sitio el día 24 de abril de 2019, para levantar información perteneciente
19 a este caso.

20 PRIMERO Ubicación; Dicha calle se encuentra perpendicular a la Calle Guachipelín
21 Código C4-04-025, específicamente 80 metros sur de la entrada principal del Balneario
22 Guachipelín en Distrito Centro, Santa Bárbara de Heredia, ver Imagen #1.

23

24

25

26

27

28

29

30



"Imagen #1 – Ubicación Calle Esparrago"



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15785

1 SEGUNDO, Se realiza un recorrido por la calle en cuestión para determinar su estado
2 actual, verificar la existencia de elementos de infraestructura, así como de servicios
3 básicos. El estado actual de la calle se puede ilustrar en las siguientes imágenes:

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14



15

“Imagen #2 – Estado actual de Calle Esparrago”

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



30

“Imagen #3 – Estado actual de Calle Esparrago”



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15786

1 En la imagen #2 y #3 se puede observar que la superficie de ruedo de Calle Espárrago
2 se encuentra en muy buen estado, es una estructura de pavimento flexible o más
3 comúnmente llamado asfalto, tiene pocos años de construida, además que por el uso
4 que se le da su deterioro no es tan acelerado como otras vías, a eso se le debe agregar
5 la presencia de elementos de canalización de aguas pluviales como lo son el cordón y
6 caño y desfogues construidos por el desarrollador en su momento, esto hace que el
7 agua no corra libremente por la vía sino más bien correctamente canalizada brindando
8 una protección a la estructura de pavimento existente alargando su vida útil.

9 Los elementos encontrados que conforman el derecho de vía de Calle Espárragos son
10 los siguientes:

- 11 1. Acera = 1m ancho en promedio
- 12 2. Cordón y caño = 0.25cm ancho en promedio
- 13 3. Calzada = 5m ancho promedio
- 14 4. Desfogues y tragantes de rejilla, ver imagen #5.

15 En toda la longitud de la calle que corresponde a 142.20m (incluido el martillo) se puede
16 considerar que el estado de estos elementos es bueno, en la imagen #4 se puede
17 observar la sección de la calle que presenta en la actualidad.

18

19

20

21

22

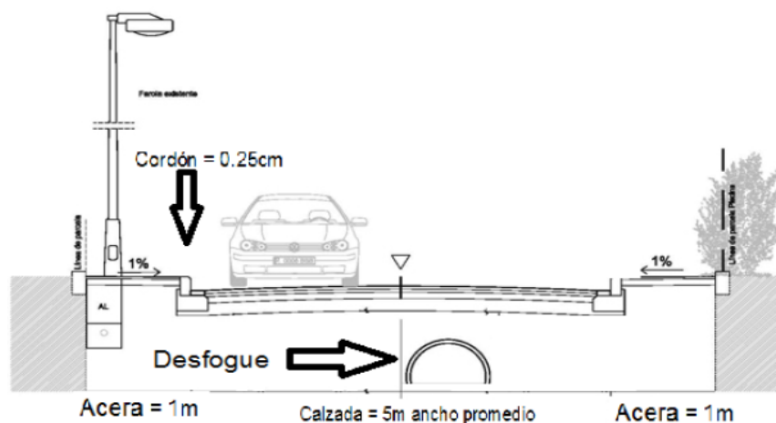
23

24

25

26

27



28

29

30

"Imagen #4 – Sección Calle Espárrago"



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15787

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14



"Imagen #5 – Desfogue y tragantes de rejilla Calle Esparrago"

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

TERCERO, el presente es un informe técnico para que Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia valore recibir como calle Pública Calle Espárragos ubicada en el Distrito Centro, es importante mencionar que el único ente dentro de un Cantón para declarar calles públicas es el Concejo Municipal, esto se establece en el Código Municipal ley 7794 Artículo 13, inciso p): "Dictar las medidas de ordenamiento urbano", adicional a esto, es importante mencionar que la Municipalidad de Santa Bárbara se debe apoyar en su Reglamento de Vialidad, publicado el día 24 de julio de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta Alcance 135, donde se establece que para recibir una calle como pública se necesita evaluación técnica, social y legal, posterior a este informe y asociado a los criterios sociales y legales es el Concejo Municipal quien determinara si Calle Espárragos debe ser recibida como pública.

La vía en cuestión aparece como una propuesta de vialidad en el Reglamento de Vialidad de la Municipalidad de Santa Bárbara, esto se puede detallar en la tabla N°4 de dicho reglamento y que se puede observar en la siguiente imagen:



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15788

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Tabla No. 4 – Propuesta de nueva vialidad.

Identificación	Propuesta	Jerarquía
01	Santa Bárbara – Flores	Primaria
02	Urbanización Katsi – Flores	Secundaria
03	Urbanización contiguo al Colegio New Hope	Secundaria
04	Unir Calle Loria con la Urbanización Samarkanda	Secundaria
05	Unir Calle Loria con Calle Salazar	Secundaria
06	Unir Calle Tafitt con Calle Loria	Secundaria
07	Calle Claret (únicamente lo que está dentro del cuadrante)	Secundaria
08	Unir Cuadrante Santa Bárbara con la Calle Rincón.	Primaria
09	Calle Hermanos Araya	Primaria
10	Calle Espárragos I	Secundaria
11	Calle Loria – Limite con Desamparados de Alajuela	Secundaria

Fuente: Autor.

“Imagen #6 – Tabla N°4 Reglamento de Vialidad”

En la tabla N°4 de dicho reglamento se puede observar que en el punto 10 y subrayado en amarillo se encuentra Calle Espárragos, la recomendación de la entidad que colaboro para desarrollar dicho reglamento menciona que dicha calle eventualmente sea recibida como calle jerarquía “SECUNDARIA”, a continuación la tabla N°1 que describe estas jerarquías.

Tabla No.1 - Características de la red vial cantonal según jerarquía.

	Primarias	Secundarias	Terciarias	De uso restringido	Peatonales
Número mínimo de carriles	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	ninguno
Derecho de vía mínimo	14,00 m	10,00 m	8,50 m	7,40 m	6,00 m
Ancho de Calzada	9,00 m	7,00 m	5,50 m	5,00 m	No hay
Aceras	1,50 m	1,20 m	1,20 m	1,20 m	2,00 m
Zonas Verdes / cordón y caño	1,00 m	0,30 m	0,30 m	0,00 m	4,00 m
Cruces peatonales	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel
Vías Marginales	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas
Paradas de transporte público	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Estacionamiento Lateral	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Prohibido parqueo fijo, solo temporal o transitorio	Prohibido	Prohibido
Circulación y estacionamiento de transporte pesado	Permitida con regulación horaria	Permitida con regulación horaria	Prohibida	Prohibida	Prohibida

Fuente: INVU, 2017.

“Imagen #7 – Tabla N°1 Reglamento de Vialidad, Secundaria”



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 15789

1 Al realizar el análisis correspondiente se puede determinar que debido a lo encontrado
2 en sitio es imposible que se pueda cumplir una jerarquía de calle tipo SECUNDARIA, la
3 especificación de dicha jerarquía se pueda observar en la imagen #7 subrayado en
4 amarillo, si nos enfocamos en el derecho de vía de Calle Espárragos en el levantamiento
5 existente este es de 7.5m en promedio, y para VIA SECUNDARIA se solicitan 10m de
6 derecho de vía para con este colocar todos los elementos necesarios para su correcto
7 funcionamiento.

8 Al analizar la información levantada en sitio versus las jerarquías del Reglamento de
9 Vialidad, Calle Espárragos debería entrar dentro de la Jerarquía de USO
10 RESTRINGIDO, así se subraya en la imagen #8, esta la única jerarquía que cumple con
11 el derecho de vía que posee actualmente Calle Espárragos.

Tabla No.1 - Características de la red vial cantonal según jerarquía.

	Primarias	Secundarias	Terciarias	De uso restringido	Peatonales
Número mínimo de carriles	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	ninguno
Derecho de vía mínimo	14,00 m	10,00 m	8,50 m	7,40 m	6,00 m
Ancho de Calzada	9,00 m	7,00 m	5,50 m	5,00 m	No hay
Aceras	1,50 m	1,20 m	1,20 m	1,20 m	2,00 m
Zonas Verdes / cordón y caño	1,00 m	0,30 m	0,30 m	0,00 m	4,00 m
Cruces peatonales	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel
Vías Marginales	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas
Paradas de transporte público	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Estacionamiento Lateral	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Prohibido parqueo fijo, solo temporal o transitorio	Prohibido	Prohibido
Circulación y estacionamiento de transporte pesado	Permitida con regulación horaria	Permitida con regulación horaria	Prohibida	Prohibida	Prohibida

Fuente: INVU, 2017.

"Imagen #8 – Tabla N°1 Reglamento de Vialidad, Uso Restringido"

26 A pesar de que Calle Espárragos cumple con la Jerarquía de Calle Uso Restringido por
27 su derecho de vía, hay un aspecto parcialmente negativo esto corresponde a que las
28 aceras que posee la vía no cumplen con el ancho mínimo del Reglamento, ya que en
29 sitio posee 1m de ancho en comparación a los 1.2m que solicita el Reglamento, además,
30 es importante mencionar que en algunos sectores las aceras están invadidas por



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15790

1 rampas de acceso a viviendas, como recomendación antes de recibir como público es
2 importante hacer la recuperación de dichas aceras, que aunque no cumplan el ancho
3 de 1.2m por lo menos el tránsito dentro del 1m que poseen esté garantizado, estos
4 elementos de invasión se pueden observar en la imagen #9 y #10.

5

6

7

8

9

10

11

12

13



14

"Imagen #9 – Aceras invadidas con rampas por algunos propietarios"

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



29

"Imagen #10 – Aceras invadidas con rampas por algunos propietarios"

30



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15791

1 CUARTO Por lo tanto, según el análisis anterior, salvo un mejor criterio que la
2 administración desee acoger, dicha calle cumple para ser recibida como publica ya que
3 cuenta con todos los elementos necesarios para garantizar el funcionamiento de la
4 misma, adicional a estos dichos elementos se encuentran en buen estado, posee
5 sección que permite realizar retorno en la vía (martillo), desfogue de aguas pluviales,
6 tragantes, que permiten dar una mayor vía útil a la calzada existente.

7 QUINTO, en cuanto a las recomendaciones y conclusiones, se pueden enumerar las
8 siguientes:

9 1. No recibir dicha calle como calle Jerarquía Secundaria, sino más bien calle de con
10 Jerarquía Uso Restringido.

11 2. Recuperar aceras que se encuentran afectadas por rampas de acceso a viviendas.

12 3. Solicitar si se puede al desarrollador, demarcación vial para que la vía quede en las
13 más óptimas condiciones.

14 4. Solicitar criterio legal y social para cumplir con lo establecido en Reglamento de
15 Vialidad. (...)"

16 CUARTO: Que el mediante el oficio AA-MSB-021-19, suscrito por el Lic. Oscar
17 Barrantes Víquez, que a la letra dice:

18 "(...) Por medio de la siguiente le hago entrega de los inventarios socioeconómicos para
19 la clasificación de red vial cantonal, de las calles solicitas por el Concejo Municipal, en
20 el caso de Calle Espárragos y Calle en las cercanías de Barrio Jesús, para que usted
21 continuar con lo que proceda.

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15792

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

mopt
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

NIVEL SUPERIOR
PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Número: _____
Hoja 1 de 1

**INVENTARIO SOCIOECONÓMICO PARA LA
CLASIFICACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL**

Macro Región o Región MOPT:
Código del Camino: _____ De: _____
A: _____
Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: Santa Bárbara
Longitud (Km): _____ Tipo de superficie: _____ Estado actual: _____

1. POBLACIÓN, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL: (marque con X e indique cantidad)

	SI	NO	CANTIDAD
Unidades de vivienda visibles:	X		25
Servicios básicos:			
• Electricidad:	X		
• Transporte de pasajeros:	X		
• Telefonía:		X	
• Otros:	X		
Infraestructura social:			
• Centros educativos (escuela, colegio, otros):	X		
• Puesto de salud o clínica (indicar):		X	
• Pulpería:		X	
• Iglesia:		X	
• Salón comunal:		X	
• Plaza de deportes:		X	

2. PRODUCCIÓN ACTIVA. En más del 50% de terrenos aldeanos.
3. TRÁNSITO ESTIMADO. Mayor que 30 vehículos.
4. VIA PRINCIPAL DE ACCESO A LA ZONA O REGION. Describir si aplica el concepto de red.

5. ORGANIZACIÓN COMUNAL Tipo de organización: Vecinos ¿Se encuentra activa? Si
Miembros que la componen: Vecinos de la zona

6. OTROS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN (marque con X)

	SI	NO	CANTIDAD
Acceso a zonas calificadas interés turístico (indicar cuáles):		X	
Ruta altana a Rutas Nacionales de reconocida importancia:			
Acceso a infraestructura o áreas de utilidad pública:			
• Reserva recursos naturales		X	
• Reservas indígenas		X	
• Asentamientos campesinos		X	
• Asentamientos de inmigrantes		X	
• Plantas de tratamiento de aguas		X	
• Relleno sanitario		X	
• Proyectos habitacionales de interés social		X	
• Otros:		X	

De acceso a centros de acopio importantes: (indicar cuáles) _____
Ruta importante de sitios estratégicos para el interés o la seguridad nacional: _____
Producción predominante (describir): Casas de habitación

7. Fuentes de material disponibles, con distancia de acarreo menores que 15Km., material de buena calidad y vías de acceso.

8. TIPO DE VIA PUBLICA: Urbana (U), clasificado (VC), no clasificado en uso (NCU), no clasificado en desuso (NCD), justificar: _____

OTROS COMENTARIOS: Zona altamente desarrollada, solo quedan 3 lotes en zona verde Oscar Baucabos Viquez

Levantó: Oscar Baucabos Viquez Cargo que desempeña: Asistente Alcaldía
No. Cédula: 40203791 Fecha: 18-12-2019 Firma: _____

Formulario 3 Inventario socioeconómico Descargar DPA-459 v2

QUINTO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 195- 2020, celebrada el 08 de febrero de 20120, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, conoció el oficio ALMSB-0067-2019, que es criterio Legal sobre Calle Hermanos Araya, suscrito por el Lic. Juan Carlos Medrano Cubero, que a la letra dice:



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15793

1 “(...) En atención a su memorando número 379-2019 del 17 de junio del 2019, mediante
2 el cual se solicita criterio legal sobre el caso conocido como “Bajo del Caballo”, esta
3 Asesoría Legal señala: NECESIDAD DEL CEN CINAI. En relación a la situación del Cen
4 Cinai, se tiene que el mismo se encontraba ubicado en edificio anexo al acueducto
5 municipal, el cual es propiedad del Municipio, sin embargo, debido a la orden sanitaria
6 del Ministerio de Salud Número 81-2016, se ordenó las mejoras de las deficiencias en
7 la estructura y su instalación eléctrica, sin embargo por motivo de la construcción del
8 nuevo edificio municipal, el Municipio decidió no invertir en las mejoras, y por el cual se
9 tuvo que solicitar a los personeros del Cen Cinai su salida con el fin de acatar las
10 órdenes del Ministerio. Sin embargo, el Municipio no es indiferente a la situación del
11 Centro, puesto que somos conscientes de la importancia que tiene para la comunidad y
12 el rol social que juega, así lo señala el Informe técnico Socio-Económico, suscrito por
13 Licdo. Oscar Lorenzo Barrantes Víquez, en donde expone que el Cen Cinai se encuentra
14 beneficiando a un total de 109 familias, en tanto 23 de estas se encabezan por madres
15 solteras como jefas de familia, las cuales se desempeñan como madres solteras, para
16 las cuales el dejar a sus hijos en estos centros es la única manera en la que puedan
17 dejar a sus hijos con el debido cuidado con el fin de salir a trabajar, esto reviste de
18 importancia por la situación de desempleo y pobreza que atraviesa el país, y mediante
19 el funcionamiento de estos centros de cuidado, son parte de las políticas sociales
20 integrales para lograr un reparto adecuado de las riquezas y brindarle a los trabajadores
21 los medios para que puedan insertarse en el mercado laboral o proseguir con sus
22 estudios, esto en concordancia con las obligaciones del Estado de conformidad al
23 artículo 50 Constitucional, así como los numerales 51 y 56 ibid. En este sentido, existe
24 la posibilidad de la donación de un lote que se describe en plano catastrado con número
25 de presentación al Catastro Nacional 2018-102498-C, el cual sería destinado para la
26 construcción del edificio donde se alojaría el Cen Cinai en el distrito central de Santa
27 Bárbara, dicho inmueble se encuentra ubicado al final de la denominada “Calle
28 Hermanos Araya”, en el lugar conocido como “Bajo el Caballo”, por lo cual se debe
29 analizar la legalidad del declarar como pública la calle supra mencionada, con el fin de
30 brindar un acceso al lugar donde se situará el nuevo edificio del Cen Cinai.



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15794

1 CREACIÓN DE CALLES PÚBLICAS. Las calles públicas no pueden ser creadas de
2 manera antojadiza y arbitraria, éstas tampoco pueden recaer sobre propiedad privada
3 de manera gravosa, privando de los derechos de propiedad a las personas titulares de
4 los inmuebles en cuestión, pues la propiedad privada no puede ser violentada, sin
5 embargo puede ser expropiada con el interés público comprobado y la respectiva
6 indemnización previa, mediante los procedimientos respectivos, como lo establece el
7 artículo 45 de la Constitución Política. Ahora, la expropiación no es la única manera para
8 crear calles públicas, pues existen diferentes maneras de que estas puedan ser
9 constituidas, pues tenemos las derivadas de un proceso de urbanización, en donde la
10 reserva del 10% establecida en el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y
11 Urbanizaciones, establecida en el artículo II.3, dentro del cual se incluyen todas las
12 áreas dirigidas al uso público, entre ellas las calles. Por otro lado, también tenemos
13 aquellas que nacen por donación de la franja de terreno por parte del titular del bien
14 inmueble, mientras exista el cumplimiento de ciertas condiciones, empezando por las
15 reglamentarias que establecen la norma supra citada, por otro lado, las municipalidades
16 también cuentan con reglamentaciones referentes a las calles de la red vial cantonal,
17 además que para la inversión de fondos públicos, tanto en la construcción como
18 mantenimiento de dicha calle pública, debe existir un interés público que justifique la
19 recepción de dicha calle para su categorización como pública, ya que la misma vendría
20 a ser asumida en su mantenimiento y mejoramiento por el mismo municipio, lo que
21 implica la inversión de fondos públicos y su planificación dentro del presupuesto
22 institucional. En relación a lo anterior, tenemos que el Reglamento de vialidad y
23 transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, establece en su artículo 3 párrafo
24 segundo lo siguiente: “El "Reglamento de Vialidad en el cantón de Santa Bárbara",
25 establece los parámetros de aplicación para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento
26 de la red vial cantonal competencia de la Municipalidad, documento al que habrán de
27 ajustarse todos los planes y proyectos en los que se definan las características de los
28 elementos viales.” Ahora en dicho reglamento municipal, en el artículo 8 establece la
29 jerarquía de la red vial, y el artículo 9 señala las condiciones que debe contener cada
30 vía según su categoría. Ahora en su artículo 11 describe las vías cantonales, en lo que



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15795

1 interesa se citaran las siguientes definiciones del numeral: “b) Primarias: Aquellas que
2 constituyen una red vial continua, sirven para canalizar las vías locales hacia sectores
3 de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace entre el desarrollo propuesto y otros
4 núcleos poblados o que se considere que puedan llegar a tener esa función. c)
5 Secundarias: Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización.” Es de
6 importancia acotar que en este reglamento, en el artículo 14 señala que para que existan
7 nuevas propuestas de vialidad, deberán estar sujetas al desarrollo de los servicios que
8 brinda la Municipalidad, debe de existir en estas propuestas la anuencia de los
9 propietarios a la donación de la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para
10 la “puesta en marcha de los caminos”, sumándole a lo anterior, debe existir una
11 evaluación técnica, social y legal por parte del ente Municipal. Para lo cual, el Ing. Jorge
12 Trejos Molina, Asesor Vial Externo, emitió criterio técnico sobre la respectiva “Calle
13 Hermanos Araya”, mediante oficio MSBI-060-2019 del 10 de mayo del 2019, en donde
14 señala que la jerarquía que debe asignársele a dicha vía es de “Secundaria”, la cual
15 cumple con el ancho de derecho de vía de 11 metros, así como la misma cuenta con
16 cordón-caño, desfogues y superficie de rodamiento. Así las cosas, se observa que dicha
17 calle cumple con los elementos necesarios para “poner en marcha” el camino para el
18 acceso al terreno que será destinado para el centro de la red de cuidado (CEN CINA) del
19 distrito central del cantón de Santa Bárbara, lo cual reviste de un indubitable interés
20 público para el desarrollo social de la región, puesto que dicho centro es un apoyo para
21 aquellas personas en situación de vulnerabilidad, y crea oportunidades para aquellas
22 mujeres que no cuentan con apoyo familiar y/o económico para solucionar el problema
23 del cuidado de sus hijos mientras van a trabajar o asisten al centro educativo para continuar
24 con sus estudios. El caso de la “Calle Hermanos Araya” tiene otro punto que puede ser
25 de relevancia es que existe evidencia en planos de diferentes años, existe la
26 consignación que en dicha área existe una calle pública, la cual conectaba con el sector
27 conocido como “Cueva del Sapo”, mediante un puente sobre la quebrada, la cual estaría
28 colindando con la calle que se analiza en este criterio legal, así véase los planos
29 catastrados H-1800-67, H-565951-84, H-544308-99 y H-889360-2003; para lo cual
30 recomienda esta asesoría legal, que se le solicite estudio técnico e histórico al



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15796

1 encargado de brindar la asesoría vial al Municipio, esto con el fin de verificar la oficialidad
2 de la calle en cuestión, que se menciona en estos planos, y si la misma realmente es de
3 naturaleza pública, con el fin de que se pueda recuperar su uso y la “Calle Hermanos
4 Araya” revestiría de mayor importancia, en tanto nos encontraríamos no solo ante la
5 necesidad de acceso del Cen Cinai, sino ante la posibilidad de lograr una interconexión
6 vial entre rutas del cantón, facilitando nuevas posibilidades viales, lo cual respaldaría
7 aún más la finalidad pública de la calle. Así las cosas, los entes públicos están facultados
8 para recibir inmuebles donados, siempre y cuando estos no impliquen una carga a los
9 recursos públicos sin justificación en un fin público, sin embargo en el caso en cuestión,
10 tenemos que la franja de terreno de la calle privada puede expandir los servicios de la
11 Municipalidad, en cuanto constituirá acceso público para el lote que se destinará para
12 la construcción del Cen Cinai, y reforzando este criterio, la posible interconexión vial que
13 puede existir, de confirmar si la calle que colinda con dicha calle privada, es de
14 naturaleza pública.(...)”

15 QUINTO: Que en la Sesión Ordinaria 190-2019 celebrada el 17 de diciembre del 2019,
16 se conoció nota suscrita por los vecinos de Guachipelines indicado lo siguiente:

17 “(...) Mediante la presente les saludamos, y al mismo tiempo deseamos solicitarles una
18 cita, para que los abajo firmantes seamos atendidos en su reunión semanal, esto con el
19 fin de poder exponerles nuestro punto de vista con respecto a la ubicación del medidor
20 de agua que esta pronto a instalarse.

21 Ya que en la calle sin salida que vivimos cada casa tiene su propio medidor de
22 electricidad con CNFL al frente de cada una de nuestra vivienda, ya que contamos con
23 postes de electricidad, además que el ICE también nos instala el internet y el teléfono
24 en cada casa, y también las diferentes cableras con que cada uno de los vecinos
25 tenemos contrato, además que la calle esta asfaltada con espacio al final para que los
26 carros den vuelta, también ya contamos con cordón de cano y aceras, es por este motivo
27 que deseamos que los medidores de agua sean instalados de la misma forma que lo
28 otros servicios públicos con que contamos.”

29



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15797

1 Que mediante el acuerdo municipal N° 3876-2019 se traslada a la Comisión de Asuntos
2 Jurídicos para su estudio y recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de
3 Guachipelines con respecto a la instalación de hidrómetros.

4 SEXTO: Que en la Sesión Ordinaria 190-2019 celebrada el 17 de diciembre del 2019,
5 se conoció nota suscrita por los vecinos de Guachipelines indicado lo siguiente:

6 “(...) Los abajo firmantes damos fe que hacemos la donación de la calle sin salida
7 ubicada al costado este del super Dona Amable calle Guachipilín, la cual actualmente
8 se llama Calle Guadalupe, la misma cuenta con postes de electricidad, calle asfaltada
9 con espacio al final para que los carros den vuelta, también ya contamos con cordón de
10 cano y aceras

11 Esta donación la hacemos con el fin de que se instalen los medidores de agua en cada
12 casa, como ya lo están los medidores de luz de CNFL y también para que sea declarada
13 calle pública, los abajo firmantes somos los actuales dueños de la finca.”

14 Que mediante el acuerdo municipal N° 3877-2019 se traslada a la Comisión de Asuntos
15 Jurídicos para su estudio y recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de
16 Guachipelines para entregar la calle y declararla pública.

17 SETIMO: Que en la Sesión Ordinaria 194-2019 celebrada el 20 de enero del 2020, se
18 conoció nota suscrita por el señor Nelson Monge Céspedes indicado lo siguiente:

19 “(...) El suscrito, Lic. Nelson Monge Céspedes, cédula 1-0519-0998 por este medio
20 hago constar que estoy de acuerdo en ceder-(donar) a la Municipalidad de Santa
21 Bárbara el terreno que consta en el plano Protocolo tomo 21434 folio 172 equivalente a
22 un área de 1008 metros cuadrados que correspondiente la a servidumbre de paso que
23 se especifica en mi plano madre, toda vez que, al ser el último propietario de la finca
24 madre, se registra a mi nombre en Santa Bárbara de Heredia, Distrito Santa Bárbara.
25 Lo anterior con la finalidad de gestionar ante dicha instancia la declaratoria de calle
26 pública.”

27 Así como también, adjunto se desprende la siguiente nota de fecha 2 de enero:

28

29

30



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15798

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Santa Bárbara, 2 de enero de 2020

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Mediante la presente les saludamos, y al mismo tiempo deseamos indicarles lo siguiente.

Los abajo firmantes damos fe que hacemos la donación de la calle sin salida ubicada al costado este del súper Dona Amable calle Guachipilín, la misma cuenta con postes de electricidad, calle asfaltada con espacio al final para que los carros den vuelta, también ya contamos con cordón de cano y aceras

Adjunto encontrara el plano de dicha calle con toda la información requerida.

Agradeciendo de antemano su atención se despide de ustedes.

Atentamente

Maria Selenia Alfaro Fernández Cédula: 206790075 	Mónica Alfaro Fernández Cédula: 206950068
Jesús Daniel Alfaro Fernández Cédula: 207110268 	Olga Lidia Fernández Masis Céd: 107830514
Shirley Campos Aguilar Céd: 205620987 	Lilian Castro Solano Cédula: 203200128



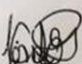
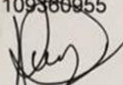

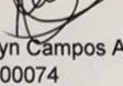
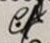
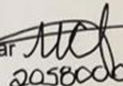
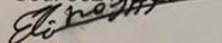
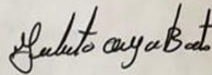
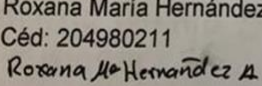
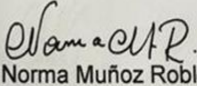
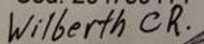
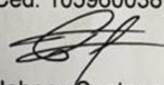
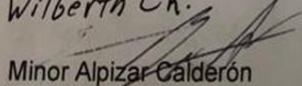
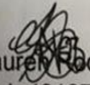
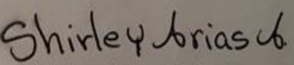
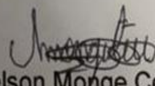
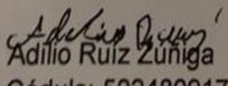
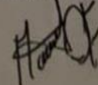
Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15799

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

<p> Antique Motors S.A Cindy Mejía Paniagua Céd: 109930282</p>	<p> Karina Rodríguez Aguilar Céd: 109389955</p>
<p> Thelma Aguilar León 103690584</p>	<p> Marilyn Campos Aguilar 205800074</p>
<p> Carlos Campos Campos Céd: 601230149</p>	<p> Willian González González Céd: 401880105</p>
<p> Eliver Rojas Brenes Céd: 502430723</p>	<p> Julieta Araya Bastos Céd: 203990218</p>
<p> Roxana María Hernández Alvarado Céd: 204980211</p>	<p> Norma Muñoz Robles Céd: 105960038</p>
<p> Wilbeth Campos Rodríguez Céd: 204780414</p>	<p> Johnny Centeno Fallas Céd: 900850372</p>
<p> Minor Alpizar Calderón Céd: 112949861</p>	<p> Maureen Rocio Soto Rojas Céd: 401870064</p>
<p> Shirley Arias Alfaro Céd: 401670522</p>	<p> Nelson Monge Céspedes 105190998</p>
<p> Adilio Ruiz Zuñiga Cédula: 502480917</p>	<p> Maribel Collado Flores Cédula: 112250191</p>



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15800

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ileana Mercedes Porras Chacón 204360870	Anthony Garita Porras 206870349
<i>Olivia Irias Mails</i> Olivia Irias Mails Céd: 1558117574824	 Damian Zúñiga Arce Céd: 206160873
Lisbeth Sánchez Murillo Céd: 205910454	 Gerardo Segura Chaves 401190791 401190791
^x Marcela Gutiérrez Sánchez 401610924 <i>Marcela Gutiérrez</i>	 Ana Morales Gómez 401730367
Gilbert Rodríguez Morera 401200928 	 Laura Rodríguez Rodríguez 206530337
<i>Afelia Vilba Montero</i> 1-04101467	



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15802

1 Que mediante el acuerdo municipal N° 3937-2020 se traslada a la Comisión de Asuntos
2 Jurídicos para su estudio y recomendación, la solicitud presentada por el señor Nelson
3 Monge Céspedes para ceder la calle a fin de declararla pública.

4 OCTAVO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que en cumplimiento con el
5 Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara y al
6 encontrarse la calle como una propuesta de vialidad dentro de este. b) Que el
7 reglamento menciona que la calle jerarquía "SECUNDARIA" pero que de acuerdo al
8 criterio técnico del ingeniero Trejos Molina la calle levanta en sitio versus las jerarquías
9 del Reglamento de Vialidad, Calle Espárragos debería entrar dentro de la Jerarquía Uso
10 Restringido, siendo que cumple actualmente con un derecho de vía de 7.5 m en
11 promedio, que no supera los 8.5 m de del derecho de vía de las calles terciarias; c) que
12 visto los criterios técnicos y social la calle reúne con las condiciones necesarios para su
13 declaratoria y en pleno cumplimiento con el Reglamento de Vialidad y Transporte de
14 está Municipalidad, lo que procede es su declaratoria de calle pública, por interés
15 público; sin embargo el criterio legal, advierte de una serie de inconsistencia en cuanto
16 a los propietarios de los derechos de las fincas 4- 233902 y 4-093415 donde se observan
17 dueños de nuda propiedad, usufructuarios, menores de edad, una sociedad anónima;
18 carecen de algunas firmas, de documentos que respalden a los dueños tales como
19 fotocopias de cédulas de identidad, poderes, permisos, autorizaciones en algunos de
20 los casos, por lo tanto y hasta que no se aclare la situación, se recomienda su no
21 aprobación.

22 POR TANTO, ESTA COMISION

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
24 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso
25 p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
26 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
27 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

28 A) Que de acuerdo al criterio legal, se advierte de una serie de inconsistencia en
29 cuanto a los propietarios de los derechos de las fincas 4- 233902 y 4-093415 donde se
30 observan dueños de nuda propiedad, usufructuarios, menores de edad, una sociedad



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15803

1 anónima; y que no se adjunta a la petición documentos que respalden a los dueños tales
2 como fotocopias de cédulas de identidad, poderes, permisos, autorizaciones en algunos
3 de los casos; carecen de algunas firmas la carta de intención de donación, por lo tanto
4 solicitar a los vecinos entregar la documentación completa para dictaminar por el fondo.

5 **ACUERDO No. 4046-2020**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
7 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**
8 **Segura; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen**
9 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-008-2020, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
11 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
12 **Pública; 13 inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de**
13 **Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y**
14 **9329 y Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara,**
15 **dictamina:**

16 a) **Que de acuerdo al criterio legal, se advierte de una serie de**
17 **inconsistencia en cuanto a los propietarios de los derechos de las**
18 **fincas 4- 233902 y 4-093415 donde se observan dueños de nuda**
19 **propiedad, usufructuarios, menores de edad, una sociedad**
20 **anónima; y que no se adjunta a la petición documentos que**
21 **respalden a los dueños tales como fotocopias de cédulas de**
22 **identidad, poderes, permisos, autorizaciones en algunos de los**
23 **casos; carecen de algunas firmas la carta de intención de donación,**
24 **por lo tanto solicitar a los vecinos entregar la documentación**
25 **completa para dictaminar por el fondo.”**

26 **C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-009-**
27 **2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**
28 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**
29 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15804

1 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
2 comisión:

3 Esta Comisión conoce el oficio No. OAMSB-008-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
4 Héctor Arias Vargas, que dice; "(...) Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento
5 y aprobación, me permito remitirles oficio AJ-CAA-002-20 de la Asesoría Legal, el cual
6 adjunta nota del señor Rolando Hidalgo Villegas en la que solicita la autorización para
7 realizar pagos mensuales, con el fin de cancelar la obligación que mantiene con la
8 Municipalidad producto del proceso judicial realizado por el Tribunal de Juicio del
9 Segundo Circuito Judicial de San José.", según consta en la Sesión Ordinaria N° 193-
10 2020 celebrada el 13 de enero del 2020.

11 RESULTANDO

12 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OAMSB-008-2020, suscrito
13 por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que dice; "(...) Reciban un cordial saludo.
14 Para su conocimiento y aprobación, me permito remitirles oficio AJ-CAA-002-20 de la
15 Asesoría Legal, el cual adjunta nota del señor Rolando Hidalgo Villegas en la que solicita
16 la autorización para realizar pagos mensuales, con el fin de cancelar la obligación que
17 mantiene con la Municipalidad producto del proceso judicial realizado por el Tribunal de
18 Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José.", según consta en la Sesión Ordinaria
19 N° 193-2020 celebrada el 13 de enero del 2020.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 3918-2020
21 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: Que el señor HIDALGO VILLEGAS manifiesta lo siguiente: "(...) Con
24 relación a la obligación pecuniaria que tengo con la Municipalidad de Santa Bárbara de
25 Heredia, producto de la resolución del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial
26 de San José, cantidad que es cercana a los diecinueve millones de colones, propongo
27 la cancelación de esa deuda de la siguiente manera: Me comprometo a efectuar pagos
28 mensuales, fijos y consecutivos, directamente en la sede de la Municipalidad, por la
29 suma de cuatrocientos mil colones (¢400.000,00) cada mes. Los pagos se harán el
30 último día hábil de cada mes calendario, hasta la cancelación total de la obligación. Esos



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15805

1 pagos los iniciaré en el presente mes de enero y se continuarán mes a mes hasta su
2 cancelación”.

3 SEGUNDO: Que así mismo se adjunta el oficio AJ-CAA-002-2020 de fecha 09 de enero
4 de 2020, suscrito por el Lic. Cristián Aragón Artola, Asesor Jurídico, donde indica que el
5 08 de enero de 2020 le fue entregado el escrito suscrito por el señor Rolando Hidalgo
6 Villegas, en el cual solicita analizar la posibilidad de suscribir un arreglo de pago en el
7 proceso judicial que responde al número de expediente 07-000897-0382-PE, por el
8 delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laboral, y lo traslada para conocimiento
9 y posterior diligencia .

10 TERCERO: Que esta Comisión analiza lo siguiente: a) Que del arreglo de pago
11 propuesto, se echa de menos el estudio financiero que determine el monto total
12 adeudado, que contemple el pago de intereses y el monto a amortizar al capital y a los
13 intereses, así como el respectivo plazo; b) es procedente solicitar un criterio a la
14 Asesoría Legal de la Administración y al contador municipal.

15 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

16 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
17 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código
18 Municipal, SE RESUELVE:

19 a) Se solicita a la Administración Municipal que gire las instrucciones
20 correspondientes a la Asesoría Jurídica de la Alcaldía y a la Unidad de Contabilidad que
21 indique el monto total adeudado contemplando interés de acuerdo al Banco Central, así
22 mismo se indique el monto que correspondería al capital y cual corresponde a intereses
23 y el plazo del arreglo de pago.

24 b) Notifíquese al Despacho del señor Alcalde y al señor Hidalgo Villegas.

25 **ACUERDO No. 4047-2020**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
27 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**
28 **Segura; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen**
29 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-009-2020, a saber:**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15806

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
3 Código Municipal, SE RESUELVE:

4 a) Se solicita a la Administración Municipal que gire las instrucciones
5 correspondientes a la Asesoría Jurídica de la Alcaldía y a la Unidad
6 de Contabilidad que indique el monto total adeudado contemplando
7 interés de acuerdo al Banco Central, así mismo se indique el monto
8 que correspondería al capital y cual corresponde a intereses y el
9 plazo del arreglo de pago.

10 b) Notifíquese al Despacho del señor Alcalde y al señor Hidalgo
11 Villegas.

12 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0010-
13 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
14 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
15 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
16 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
17 comisión:

18 Esta Comisión conoce moción presentada por el señor Alcalde Municipal Lic. Héctor
19 Luis Arias Vargas, que es solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio con el
20 funcionario Roberto Chavarría, según consta en la Sesión Ordinaria N° 194-2020
21 celebrada el 20 de enero del 2020.

22 RESULTANDO

23 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció moción presentada por el señor Alcalde
24 Municipal Lic. Héctor Luis Arias Vargas, que es solicitud de homologación del acuerdo
25 conciliatorio con el funcionario Roberto Chavarría, según consta en la Sesión Ordinaria
26 N° 194-2020 celebrada el 20 de enero del 2020.

27 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 3942-2020
28 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29 CONSIDERANDO

30 PRIMERO: Que la moción presentada por el señor Alcalde Municipal dice lo siguiente:



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15807

1 Resultado:

2 I. Que el Ing. Roberto Chavarría, presentó el proceso laboral ante el Juzgado de
3 Trabajo que corresponde al expediente 18-00103-0505-LA-0, en razón de su
4 reinstalación en el puesto por el cierre de la Unidad Técnica Vial, en la cual él se vio
5 afectado.

6 II. Que en dicho proceso se emitió la sentencia N°548-2018 del seis de abril del
7 2018, que en su por tanto indicaba como extremos a reconocer al Sr. Chavarría, la suma
8 de 1.000.000.00 (Un millón de colones) por daños y perjuicios, sus respectivos intereses
9 legales, actualizar los datos sobre salarios caídos, cancelar la Caja Costarricense del
10 Seguro Social, al pago de ambas costas, donde se establecieron las costas personales
11 en un 25%. Además de optar por la reinstalación si lo consideraba pertinente el actor.

12 III. Que en sentencia n°34-2019, del 11 de junio del 2019, el Juzgado de Trabajo
13 niega al Actor el pago de 28.970.182,81, a petición de la Municipalidad y procede a
14 realizar el cálculo del p⁸ de salarios caídos, dando en su por tanto la suma de
15 23.642.054,12.

16 IV. Que, en ampliación de la ejecución de la sentencia por un monto de
17 2,522.461,40, del 6 de mayo del 2019, otorga un plazo de un año a partir de la
18 notificación, para que se elabore el presupuesto y la creación de la plaza de Director de
19 la Unidad Técnica de Gestión Vial.

20 V. Que el Juzgado de Trabajo en documento emitido el 26 de abril de 2019, indica
21 “debe el actor señor Chavarría Ugalde apersonarse ante la Municipalidad de Santa
22 Barbara de Heredia para cumplir con su reinstalación en el puesto que le corresponde,
23 en caso que el puesto que ocupaba el actor ya no exista, deberá asignarse a una similar
24 la cual no afecte sus derechos labores, mientras que la parte demandada gestione con
25 la contraloría General de la República la ubicación nuevamente de la plaza, con su
26 respectivo presupuesto.”

27 Considerando:

28 PRIMERO. - Que esta Alcaldía, procedió a realizar el pago de los rubros indicados en
29 las sentencias indicadas por la suma de 26.164.515,52., así como, a confeccionar
30 conciliación con respecto a la creación de la plaza dado que en presupuesto 2020, por



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15808

1 la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, impide a la Municipalidad crecer
2 más allá de un 4.67% anual. Mediante, esta conciliación el señor Chavarría acepto
3 quedarse en la plaza de Perito y su renuncia a su plaza de Director de la Unidad Técnica
4 de Gestión Vial, liberando de responsabilidad a la Municipalidad, sobre posibles
5 demandas futuras por esta plaza. Faltando en el acuerdo conciliatorio la anuencia del
6 Concejo Municipal.

7 SEGUNDO. — Que, al señor Roberto Chavarría Ugalde, acepto conciliar solamente
8 dentro de un plazo de tres días, para el efectivo pago de lo resuelto por el Tribunal
9 competente. Siendo que era de interés de la Municipalidad pagar menos dinero, la
10 Administración con los funcionarios respectivos toman la decisión de pagar de forma
11 inmediata el estipendio resuelto en la vía judicial. Ello en razón de que, en materia
12 laboral, el pago del interés debe hacerse hasta el efectivo pago material del monto. Así
13 es de interés público no afectar el erario público que representaba el iniciar un proceso
14 administrativo de pago por la vía correspondiente. Esta decisión de hacer el pago
15 efectivo al funcionario Chavarría Ugalde es lo que pretende homologar por parte del
16 Concejo Municipal.

17 Por tanto mociono para que:

18 El Concejo Municipal homologue el acuerdo conciliatorio con el funcionario Roberto
19 Chavarría, en el cual se canceló el mono en efectivo por la suma de ¢26.164.515.52 y
20 la aceptación de parte del mismo funcionario para permanecer en la plaza de perito y
21 su renuncia a su plaza de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y con ello que
22 los intereses correspondientes se pagaren. (...)

23 SEGUNDO: Que esta Comisión analiza lo siguiente: a) Que de acuerdo al numeral 13
24 del Código Municipal inciso e) es competencia del Concejo Municipal de autorizar los
25 egresos de la Municipalidad.; b) Que el acuerdo conciliatorio se presenta a fin de que el
26 Concejo Municipal homologue el mismo, esto por carecer de acuerdo municipal; es
27 necesario aclarar que el tema de fondo no es si la Administración Municipal se encuentra
28 facultada legalmente o no para acudir a los medios alternativos de resolución de
29 conflictos; sino justamente de la aprobación de Concejo Municipal para el pago de lo
30 dictado en sentencia; c) Debemos además, referirnos a si dentro del trámite se brindo



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15809

1 la debida observancia del interés público, mismo que deriva del artículo 11 de la
2 Constitución Política y permea toda actuación de la Administración Pública y sus
3 funcionarios en cada uno de los campos en que intervengan, el interés público es el otro
4 eje rector que sostiene al conjunto de la actividad estatal. No podemos, dejar de lado el
5 numeral 113 de la Ley General de la Administración Pública que indica: “Artículo 113.-
6 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan
7 primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los
8 intereses individuales coincidentes de los administrados. 2. El interés público
9 prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en
10 conflicto. 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar,
11 los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no
12 puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.” (El subrayado no es del
13 original). d) La norma anterior es además importante porque pone de manifiesto que el
14 interés público constituye efectivamente un límite infranqueable a la actuación de todo
15 funcionario público, idea que se ve reforzada recientemente por el artículo 3 de la Ley
16 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (n.º8422, del 6 de
17 octubre del 2004), que dispone: “Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público
18 estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se
19 manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas
20 prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de
21 igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena
22 fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las
23 decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad
24 y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al
25 administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia,
26 economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.” (El subrayado no es del
27 original). e) Ahora bien, se debe vincular esto al principio de legalidad, que implica el
28 actuar conforme al ordenamiento jurídico y es el ordenamiento jurídico el que establece
29 las materias sobre las que en principio la Administración pública carece de facultad para
30 negociar. Es a todo esto que corresponde, al Concejo Municipal de la corporación



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 15810

1 territorial establecer, bajo reglas generales o bien para cada caso en concreto, y que
2 deberán ser observadas por los abogados representantes de la Municipalidad, sea en
3 la vía judicial o en sede administrativa, los supuestos bajo los cuales resultaría válido
4 acudir a esta clase de mecanismos.

5 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
7 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Contra la
8 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley General de Control Interno y 13 del Código
9 Municipal, SE RESUELVE:

10 a) Se solicita al Auditor Municipal, realice una investigación de los hechos que
11 versan sobre el fondo de la moción presentada por el Alcalde Municipal que es
12 homologación de acuerdo conciliatorio y le presente un informe a este Concejo
13 Municipal en el término de 15 días; a fin de que el Concejo Municipal puede resolver por
14 el fondo.

15 **ACUERDO No. 4048-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
17 **Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loria**
18 **Segura; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen**
19 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-010-2020, a saber:**

20 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
21 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley**
22 **Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley General de Control Interno**
23 **y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

24 a) **Se solicita al Auditor Municipal, realice una investigación de los**
25 **hechos que versan sobre el fondo de la moción presentada por el**
26 **Alcalde Municipal que es homologación de acuerdo conciliatorio y**
27 **le presente un informe a este Concejo Municipal en el término de 15**
28 **días; a fin de que el Concejo Municipal puede resolver por el fondo.**

29 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

30 **No hay**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15811

1 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

2 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas,** presenta la siguiente moción: “(...)”
3 RESULTANDO: Que el vehículo municipal placas SM-6969 sufrió un accidente y para
4 reparación requiere el pago correspondiente al deducible, el cual según la cobertura de
5 la póliza que el “D” corresponde al monto de ciento cincuenta mil colones exactos.

6 CONSIDERANDO:

7 PRIMERO: Que el vehículo SM-6969 sufrió un golpe en el guarda barro al ingresarlo al
8 parqueo que renta la Municipalidad, frente al EBAIS de Santa Bárbara-

9 SEGUNDO: Que para efectos de la reparación del mismo es imprescindible proceder
10 con el pago del deducible de la póliza que mantiene la Municipalidad con el Instituto
11 Nacional de Seguros (INS)

12 TERCERO: Que el artículo 13 inciso b) del Código Municipal indica que son funciones
13 del Concejo Municipal: (...) b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones,
14 tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos
15 de tributos municipales a la Asamblea Legislativa (...).”

16 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
18 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 4 inciso e), 13
19 inciso b) y 84 del Código Municipal y 1 de la Ley No. 3630, SE RESUELVE:

20 a) Autorizar el pago de la suma de ciento cincuenta mil colones exactos,
21 correspondiente al deducible de la póliza del INS, por el percance ocurrido al
22 vehículo municipal placas SM-6969.

23 b) Una vez se haya realizado el pago, autorizar al señor Alcalde continuar con los
24 trámites de la reparación.

25 **ACUERDO No. 4049-2020**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Edo. Sánchez**
27 **Solórzano; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
28 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar**
29 **la moción presentada por el Alcalde Municipal, a saber:**



Acta N° 200-2020

Fecha: 02/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15812

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
2 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 4 inciso
3 e), 13 inciso b) y 84 del Código Municipal y 1 de la Ley No. 3630, SE RESUELVE:

4 a) Autorizar el pago de la suma de ciento cincuenta mil colones
5 exactos, correspondientes al deducible de la póliza del INS, por el
6 percance ocurrido al vehículo municipal placas SM-6969

7 b) Una vez que se haya realizado el pago, autorizar al señor Alcalde
8 Municipal continuar con los trámites de la reparación”.

9 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos, el
10 señor Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

11

12

13

14

15

Secretaria

Presidente

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30